



"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 028 -C.P./2023

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO VIGENTE, A PARTIR DE LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO/2023 DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

MINIMO SALARIAL - DECRETO N° 11.215-HF-2.023

Adherir lo dispuesto por la Resolución N° 15-APN-CNEP Y S.M.V.YM.-2.023 del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil a través de la cual se oficializo el monto del Salario Mínimo, Vital y Móvil que debe percibir un trabajador mensualizado que cumple una jornada legal de trabajo, de acuerdo al siguiente detalle:

- De Pesos Ciento Treinta y Dos Mil (\$132.000,00) para el Mes de AGOSTO/2023.
- De Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil (\$146.000,00) a partir del 1° de NOVIEMBRE/2023.
- De Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil (\$156.000,00) a partir del 1° de DICIEMBRE/2023.

Se aclara expresamente que la adhesión indicada precedentemente se aplicara para la liquidación de aquellos conceptos, adicionales y/o complementos que para su cálculo (Tareas Técnicas), utilizan como base expresamente el valor del Salario Mínimo Vital y Móvil, no obstante en lo demás la aplicación del Mínimo Salarial Provincial establecido por el Decreto N° 8483-HF-2023, e informado a través del punto 4 de la Circular N° 21-C.P/23 y de la Circular N° 22-C.P/23 de la Contaduría de la Provincia.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Octubre de 2023.-

SAM/vgr.




C.A. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.